



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICADO: 08-001-31-05-016-2023-00221-00.

DEMANDANTE: DORIS DOLORES MOLINARES CÁRDENAS.

DEMANDADA: FIDUPREVISORA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – FONECA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que se agotó la carga procesal de notificación impuesta a en el numeral 3° del auto admisorio, habiéndose recibido contestación de la demandada. Sírvasse proveer. Barranquilla, 18 de marzo de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Observa el Despacho que, a través de auto de fecha 17 de noviembre de 2023, se profirió auto admisorio, otorgándole a la Secretaría del Despacho la carga de notificar del mismo a la demandada FIDUPREVISORA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – FONECA, para lo cual, la Secretaría adelanto las gestiones de notificación el 12 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 41 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001.

Así mismo, se observa que, la demandada FIDUPREVISORA S.A. presentó escrito de contestación el 19 de enero de 2024, esto es, dentro del término legal, según los parámetros establecidos por el por el Art. 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Art 20 de la ley 712 de 2001; el Art. 74 de la misma obra, modificado por el Art. 38 de la Ley 712 de 2001 y como reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y Ley 2213 de 2022, será admitida.

Revisado el escrito de contestación, se tiene que, se aportó poder especial, mediante el cual la Dra. ROSIBEL MENDOZA CAMARILLO, en calidad de Directora del Patrimonio Autónomo Foneca y apoderada general de FIDUPREVISORA S.A., confiere poder a la Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO., identificada con C.C. N° 1.085.897.821 y T.P. No. 212.712 del C.S.J. quien es la representante legal de DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., con NIT. 901661426-8, y posteriormente, por lo que se le reconocerá personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P, de igual forma y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 75 del C.G.P., se concede autorización para actuar a la Dra. LUISA FERNANDA SUAREZ LEÓN identificada con cédula No1.098.787.939 y T.P. No. 353.844 del C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta, para la defensa de los intereses de la FIDUPREVISORA S.A., como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA

Página web: www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom, Sótano.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 012 del 19 de marzo de 2024, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO



ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – FONECA, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada FIDUPREVISORA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – FONECA, a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: TENER como apoderado judicial de la FIDUPREVISORA S.A. actuando como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P., - FONECA, a la Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO., identificada con C.C. N° 1.085.897.821 y T.P. No. 212.712 del C.S.J. quien es la representante legal de DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., con NIT. 901661426-8, en los términos y para los efectos del poder conferido y a la Dra. LUISA FERNANDA SUAREZ LEÓN identificada con cédula No1.098.787.939 y T.P. No. 353.844 del C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta, para la, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder, conforme a lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P.

TERCERO: SEÑALAR el 14 de junio de 2024, a las 8:00 AM, como fecha y hora para la práctica de las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00221-00